

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 30 de enero de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz). Ejercicio 2015.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 7 de noviembre de 2018,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz). Ejercicio 2015.

Sevilla, 30 de enero de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA (CÁDIZ). EJERCICIO 2015

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2018, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), correspondiente el ejercicio 2015.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN.
2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL.
3. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.
4. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA.
5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.
 - 5.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades.
 - 5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades.
6. OTROS ASUNTOS U OBSERVACIONES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN Y A LAS CONCLUSIONES.
7. RECOMENDACIONES.
8. APÉNDICES.
9. ANEXOS.
 - 9.1. Liquidación del presupuesto 2015.
 - 9.2. Balance de Situación.
 - 9.3. Remanente de tesorería.
 - 9.4. Cuenta de resultado económico-patrimonial.
 - 9.5. Marco normativo.
10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE.

ABREVIATURAS Y SIGLAS

BEP	Bases de Ejecución del Presupuesto
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
GPF-OCEX	Guías prácticas de fiscalización de los OCEX
ICL	Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Norma de Contabilidad Local
ISSAI-ES	Adaptación de la Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores
LOEPSF	Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
PIE	Participación en los ingresos del Estado
PMS	Patrimonio Municipal de Suelo
REC	Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RT	Remanente de Tesorería
SPRGT	Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz
TRLRHL	R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
€	Euros

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación y conforme a su programa anual de actuaciones de 2016, ha auditado determinadas áreas del ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) correspondiente al ejercicio 2015, para emitir unas conclusiones en términos de seguridad limitada.
- 2 Además, como parte de la fiscalización, se ha realizado una revisión de cumplimiento para emitir una opinión en términos de seguridad razonable sobre si las actividades fiscalizadas resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables. El marco normativo que resulta de aplicación se resume en el **Anexo 9.5.** de este informe.
- 3 El municipio de Medina Sidonia se encuentra situado en la provincia de Cádiz y cuenta con una población estimada, según datos recogidos del padrón municipal a 1 de enero de 2015 por el Instituto Nacional de Estadística, de 11.749 habitantes.
- 4 La corporación municipal está formada por el alcalde y 16 concejales. La Junta de Gobierno Local está integrada por el alcalde y 4 concejales. La organización municipal se detalla en **§ A1.**
- 5 El ayuntamiento es accionista único de la sociedad Medina Global S.L., que se constituyó en el ejercicio 2013 como resultado de una operación de fusión de las sociedades "Promoción, Desarrollo y Gestión Municipal, S.L." y "Aguas de Medina Sidonia, S.L.". El objeto social de la nueva sociedad se extiende con carácter general al ámbito de las actuaciones urbanísticas encaminadas a la gestión urbanística del suelo y a la promoción empresarial de éste, así como a la actividad de edificación; también queda incluido en su objeto social la prestación de servicios públicos de interés municipal. Desde el 1 de febrero de 2017, la IGAE clasifica a esta entidad como sociedad no financiera sectorizada.
- 6 Los servicios de competencia municipal se prestan de forma directa por la entidad local, salvo la recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento de agua, alcantarillado, tratamiento de residuos y transporte colectivo, que los presta a través de su sociedad Medina Global S.L., de conformidad con su objeto social.
- 7 El ayuntamiento también participa en las entidades relacionadas en el **cuadro nº 1.** No obstante, respecto de estas entidades, la Corporación local únicamente ha realizado aportaciones financieras a favor de la Mancomunidad La Janda y del Consorcio Metropolitano de Transporte de la Bahía de Cádiz¹ (**§ A2**).

¹ Punto y cuadro modificados por la alegación presentada.

Entidades participadas por el ayuntamiento

Entidad
Mancomunidad de La Janda
Consortio de Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local
Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz
Consortio de Aguas de la Zona Gaditana
Consortio Bahía de Cádiz
Consortio de mejora de la Hacienda Local

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 1

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL

- 8 Corresponde al presidente de la entidad local la responsabilidad de rendir los estados y cuentas de la entidad local, antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.
- 9 La Intervención municipal debe formar la Cuenta General antes del 1 de junio del ejercicio siguiente al que se refiera, para someterla a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad.
- 10 Es responsabilidad del Pleno de la corporación aprobar la Cuenta General del ejercicio. Dicha aprobación no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas, según establecen el artículo 212 TRLRHL y la regla 49 de la IMNCAL.
- 11 La Entidad debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la CCA dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno, y en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.b de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 12 Es responsabilidad de la CCA expresar unas conclusiones en términos de seguridad limitada sobre los aspectos y elementos de carácter financiero analizados en este trabajo y emitir una opinión en términos de seguridad razonable sobre la legalidad de las operaciones realizadas, basadas en la fiscalización que se ha llevado a cabo.
- 13 La revisión financiera ha consistido en analizar los aspectos relativos a la aprobación, modificación y liquidación presupuestaria, el control interno, el personal, los ingresos y gastos, las deudas de la corporación, la tesorería, el remanente de tesorería (RT), la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.
- 14 El trabajo de fiscalización se ha realizado en colaboración con la firma auditora Ernst-Young, S.L., mediante contrato formalizado con fecha 16 de noviembre de 2016.

- 15 Los trabajos se han llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 “Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público”, ISSAI-ES 200 “Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera, ISSAI-ES 400 “ Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento”, ISSAI-ES 4000 “Directrices para la fiscalización de cumplimiento” y las Guías prácticas de fiscalización; GPF-OCEX 1320 “Guía sobre la importancia relativa en las auditorías financieras”, GPF-OCEX 4001 “Las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad y modelos de informes” y GPF-OCEX 4320 “Guía sobre la importancia relativa en las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad”.
- 16 Dichos principios exigen que la CCA cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad limitada respecto de la situación financiera del ayuntamiento y una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con el marco normativo vigente.
- 17 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la revisión financiera y el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho incumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- 18 Los trabajos de campo finalizaron el 7 de diciembre de 2017. La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones de la revisión financiera y la opinión en la fiscalización del cumplimiento de legalidad sobre los aspectos significativos conforme al marco normativo que le resulta de aplicación.

4. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA

- 19 La información relativa al inmovilizado que resulta del balance de situación a 31 de diciembre de 2015, se detalla en el **cuadro nº 2**. Al no estar actualizado ni valorado el inventario de bienes, y no disponer de información adicional sobre la valoración asignada al inmovilizado, no ha sido posible realizar las correspondientes comprobaciones para verificar la corrección de estos saldos. Del importe que recoge el balance a fin de ejercicio, detallado en el cuadro nº 2, un importe de 50.498.961,22 € se corresponde con el asiento de apertura.

Datos del inmovilizado		(€)
Inmovilizado	Balance de situación	
Inmovilizado intangible	463.473,12	
Inmovilizado material	52.006.543,57	
Patrimonio Público de Suelo	136.677,49	
Total	52.606.694,18	
Fuente: elaboración propia		Cuadro nº 2

- 20 En 2015 se realizaron dos incorporaciones de remanentes de crédito por 2.715.096,85 €. Una de ellas se hizo por un importe de 1.462.498,30 € y fue financiada con ingresos procedentes de la imposición de sanciones urbanísticas, que son un recurso integrante del Patrimonio Municipal de suelo (PMS).
- 21 Sin perjuicio de los incumplimientos advertidos en materia de legalidad en relación con esta modificación (**§§ 36 y 37**), la Intervención puso de manifiesto que el Remanente de Tesorería (RT) afectado que la financiaba ascendía a 1.526.813,14 €, según se deducía de la contabilidad y, sin embargo, considerando el control extracontable del PMS que llevaba la propia corporación, aquel importe ascendía a 1.462.498,30 € (**§ A12**). Finalmente, la incorporación se realizó por esta última cuantía.
- 22 El ayuntamiento ha tramitado cuatro expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos (REC) en el ejercicio 2015 por un importe de 623.151,18 €, correspondiente a gastos sin consignación presupuestaria de ejercicios anteriores. De este importe, 157.836,71 € no estaban contabilizados en la cuenta 413, «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto».
- 23 El ayuntamiento gestionaba directamente la recaudación en periodo voluntario del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. La corporación tenía delegada en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz (SPRGT), la gestión en voluntaria del resto de impuestos municipales y la gestión en vía ejecutiva de la totalidad de sus ingresos tributarios. La retribución del SPRGT por tales servicios consiste en el 5% de la recaudación en vía voluntaria y la totalidad del importe del recargo de apremio e intereses de demora en vía ejecutiva.
- 24 En el acta de pleno de 26 de marzo de 2015 se puso de manifiesto que no era posible conocer los datos de recaudación realizados por aquel organismo, debido a la detección de errores en la cuenta del ejercicio auditado y a la depuración de los datos correspondientes a la cuenta de 2014. Por tanto, se desconoce cuál era la situación recaudatoria de la corporación en relación con sus ingresos tributarios².
- 25 El SPRGT no sólo debe prestar el servicio de recaudación en los términos acordados, sino que también debe rendir cuentas de forma puntual y fiable sobre la actividad recaudatoria que haya realizado. La corporación debe adoptar todas aquellas medidas que estime necesarias para obtener información suficiente y exacta sobre la gestión recaudatoria que aquel organismo lleve a cabo sobre sus ingresos municipales, de tal forma que pueda elaborar su propia contabilidad de conformidad con la normativa aplicable y también pueda abordar procesos de toma de decisiones en relación con sus ingresos tributarios.
- 26 La cuenta 555 «Pagos pendientes de aplicación» registraba un saldo al cierre del ejercicio 2015 por importe de 586.403,46 €, de los que 580.361,75 € correspondían al saldo de apertura; el ayuntamiento no ha ofrecido información sobre el desglose por ejercicio de los movimientos que conforman este saldo inicial. Los movimientos de esta cuenta durante el ejercicio se detallan en el **cuadro nº 3**.

² Punto modificado por la alegación presentada.

Cuenta 555. Movimientos 2015					(€)
Cuenta	Saldo inicial	Pagos realizados en el ejercicio (cargos)	Pagos aplicados en el ejercicio (abonos)	Saldo final	
555. Pagos pendientes de aplicación	580.361,75	111.368,71	105.327,00	586.403,46	
Fuente: elaboración propia					Cuadro nº 3

- 27 En el ejercicio se contabilizaron pagos en la cuenta 555 por importe de 109.571,85 € a favor del SPRGT, en concepto servicios prestados a la corporación por la recaudación en vía ejecutiva realizada por dicho organismo, de conformidad con las condiciones retributivas acordadas (**§ 23**). No se ha imputado a presupuesto obligación alguna por este concepto, ni se ha registrado contablemente en la cuenta 413, acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.
- 28 Según la documentación facilitada por el propio ayuntamiento, la información contable y presupuestaria sobre el endeudamiento financiero municipal es coherente y está correctamente contabilizada (**§§ A31 a A33**). No obstante, no se ha recibido ninguna contestación a la circularización realizada a las distintas entidades financieras.
- 29 En el ejercicio 2015 la corporación recaudaba derechos a través de la caja municipal. En contabilidad existían dos ordinales de caja; en el ordinal 1 se contabilizaban operaciones en formalización, que no respondían a movimientos reales de efectivo (**cuadro nº 4**).

Cuenta de caja municipal 2015						(€)
Ordinal de caja	Descripción	Saldo inicial	Cargos (entradas)	Abonos (salidas)	Saldo final	
001	Caja operativa	469,13	2.230,37	2.699,50	-	
002	Caja	-	128.667,56	128.667,56	-	
Totales		469,13	130.897,93	131.367,06	-	
Fuente: arqueo de fondos del ayuntamiento						Cuadro nº 4

- 30 A pesar de que el ayuntamiento disponía de actas de arqueo donde se reflejaba el saldo inicial y final contabilizados en la cuenta de caja, en el curso del trabajo se ha puesto de manifiesto que el control sobre las disponibilidades en efectivo que se realizaba por parte de la Tesorería no era adecuado. Se trata de una debilidad de control interno que ha impedido obtener certeza de que el saldo que registraba la cuenta de caja fuera correcto (**§§ A34 a A36**).
- 31 El RT para gastos generales del ejercicio 2015 ascendió a 1.786.667,18 € y en el mismo se computaron 586.403,46 €, que se correspondían con pagos pendientes de aplicación por gastos sin consignación presupuestaria. Este importe no constituye financiación real para la corporación y distorsiona el significado financiero de aquella magnitud. Ello es debido a que, según las normas establecidas en la ICL, mientras estos pagos incrementan el RT, los gastos sin consignación presupuestaria satisfechos no son deducidos del mismo para su cálculo, por no estar imputados en el presupuesto (**§ 46**).

5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

5.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

Presupuesto

- 32 El presupuesto del ejercicio 2015 se aprobó inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de 12 de marzo y dicho acuerdo se publicó en el BOP de Cádiz de 18 de marzo de 2015, sin que se recibiera reclamación alguna; se ha incumplido lo dispuesto en el artículo 169.2 del TRLRHL, que fija como fecha límite para la aprobación definitiva del presupuesto el 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en que deba aplicarse. El presupuesto entró en vigor, conforme dispone el artículo 169.5 TRLRHL, el 14 de abril de 2015; hasta dicha fecha, estuvo prorrogado el presupuesto del ejercicio 2014.
- 33 La liquidación del presupuesto, previo informe de la Intervención, se aprobó con fecha 18 de julio de 2016, incumpliendo el art. 193.5 del TRLRHL, que fija como fecha límite el 31 de marzo del ejercicio posterior.
- 34 La Cuenta General se ha aprobado el 18 de mayo de 2018, incumpliendo los plazos establecidos en el artículo 212, apartados 2 y 4, del TRLRHL.
- 35 La Cuenta General se ha rendido a la CCA el 9 de julio de 2018. La corporación incumple sistemáticamente su obligación de rendir las cuentas en el plazo legalmente establecido. El estado de rendición se detalla en el **cuadro nº 5**.

Rendición de cuentas

Ejercicio	Fecha de rendición
2015	9/7/2018
2014	6/2/2018
2013	15/2/2016
2012	11/6/2015
2011	11/6/2015
2010	11/6/2015
2009	11/6/2015

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 5

Modificaciones presupuestarias

- 36 Como se expone en **§ 21**, en 2015 se tramitó un expediente de incorporación de remanente de crédito por gastos con financiación afectada de 1.462.498,30 €, financiado con recursos integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo (PMS), concretamente con sanciones urbanísticas con una antigüedad de hasta 10 años, que difícilmente se llegarán a cobrar.

Por otro lado, como en el ayuntamiento no existen proyectos de gasto con financiación afectada no se ha podido efectuar un adecuado control y seguimiento y los créditos incorporados al presupuesto mediante esta modificación quedaron sin ejecutar³.

- 37 Sin perjuicio de que el PMS constituya un patrimonio separado que únicamente debe destinarse a las finalidades específicas previstas por la legislación urbanística, la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada sólo debe llevarse a cabo cuando existan los correspondientes proyectos de gastos y no se desista de su ejecución.

Personal

- 38 La corporación no disponía de Relación de Puestos de Trabajo (RPT), que, según manifiesta el ente auditado, está en fase de elaboración.
- 39 La plantilla presupuestaria aprobada por la corporación para el ejercicio fiscalizado contemplaba un total de 78 plazas; el número de efectivos ascendía a 74 (**cuadro nº 6, § A19**)⁴.

Personal 2015		
Plazas	Plantilla 2015	Efectivos 2015
Funcionarios	43	38
Laborales fijos	30	9
Laborales indefinidos	-	17
Laborales temporales	4	8
Personal eventual	1	2
Total	78	74

Fuente: elaboración propia Cuadro nº 6

- 40 A pesar de que en la plantilla presupuestaria se clasificaba al personal laboral exclusivamente como fijo, temporal o eventual, en realidad el ayuntamiento tenía 17 trabajadores laborales indefinidos. De ellos, se han analizado 15 expedientes; en estos casos, el carácter indefinido de la relación laboral estaba reconocido por el propio ayuntamiento en virtud de un Decreto de alcaldía de 2 de enero de 2015, que resolvía una reclamación previa a la vía judicial laboral formulada por una delegación sindical de Medina Sidonia. A la vista de la documentación analizada, se considera que estos trabajadores están ocupando puestos de trabajo de carácter estructural, y no necesidades temporales; por lo tanto, la corporación debe incluirlos en la RPT y cubrirlos mediante la correspondiente oferta de empleo público, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- 41 En la tramitación para la aprobación del acuerdo y convenio de regulación de las condiciones económicas del personal, el ayuntamiento no cursó el envío de éstos a la subdelegación del Gobierno, tal como prescribe el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local (**§ A21**).

³ Punto modificado por la alegación presentada.

⁴ Punto y cuadro modificados por la alegación presentada.

- 42 El ayuntamiento ha pagado productividad en el ejercicio 2015 por un importe de 75.902,99 €; sin embargo, la corporación no tiene aprobados unos criterios objetivos para la retribución de este complemento, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986.

Gastos

- 43 Se han tramitado 4 expedientes de REC, aprobados por la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en sesiones plenarias de 14 de junio de 2011 y 25 de junio de 2015. Sin embargo, no se han aportado a la fiscalización los reparos formulados por la Intervención a propósito de la realización de gastos sin consignación presupuestaria que han motivado la incoación de estos expedientes, ni su levantamiento por acuerdo de Pleno conforme establece el artículo 217 TRLRHL. Esta circunstancia constituye una limitación al alcance.

Regla de gasto

- 44 La corporación incumplió la regla de gasto establecida en la LOEPSF y formuló el plan económico-financiero previsto en su artículo 21. No obstante, dicho plan fue presentado una vez excedido el plazo de un mes desde que se constató el incumplimiento, contraviniendo lo previsto en el artículo 23 LOEPSF.

Transparencia

- 45 En el marco de la transparencia de las administraciones públicas⁵, el ayuntamiento no cumple con la obligación de publicar información en su web, en los aspectos relacionados con las funciones de las diferentes áreas municipales, las actas de Pleno, el presupuesto, las modificaciones presupuestarias, la liquidación del presupuesto y por último la publicación de las formas de acceso a la función pública.

Remanente de Tesorería

- 46 El RT para gastos generales del ejercicio 2015 ascendió a 1.786.667,18 € y en el mismo se computaban 586.403,46 € se correspondían con el saldo de la cuenta 555, de pagos pendientes de aplicación por gastos sin consignación presupuestaria (**§ 31**). Estos pagos suponen, por un lado, que no se ha respetado el carácter limitativo de los créditos presupuestarios, y por otro, que se incumplieron los principios de universalidad y anualidad presupuestaria. Por consiguiente, se vulneró el artículo 173.5 de la TRLRHL que impide adquirir "compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".

⁵ Artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículos 10,11 y 16 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

- 47 En cuanto a la opinión, excepto por los posibles efectos de la limitación al alcance y excepto por los incumplimientos descritos en el párrafo “fundamento de la opinión con salvedades”, las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2015 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de fondos públicos.

6. OTROS ASUNTOS U OBSERVACIONES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN Y A LAS CONCLUSIONES

Ingresos

Los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados ascendían a 4.840.383,47 €. De ellos, 1.474.930,82 € procedían de ejercicios anteriores a 2010 y tenían dotada una provisión del 100% (cuadro nº 7).

DRN ejercicios cerrados		(€)
Ejercicio	DRN	
2014	579.516,06	
2013	884.258,77	
2012	534.036,96	
2011	550.815,24	
2010	816.825,62	
Anteriores a 2010	1.474.930,82	
Total	4.840.383,47	

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 7

Periodo Medio de Pago

- 48 El ayuntamiento realizó dentro del plazo legal de 30 días el 32,83% de los pagos, por una cuantía de 911.755,19 €, y fuera del mismo, el 67,17 % de los mismos, por importe de 1.865.556,18 €. El Periodo Medio de Pago (PMP) de los realizados fuera de plazo se detalla en el cuadro nº 8.

Periodo medio de pagos fuera de plazo			
Periodo	PMP (días)	Nº de pagos	Importe
1 Trimestre	91,12	493	507.099,44
2 Trimestre	113,35	405	285.699,12
3 Trimestre	172,73	466	331.991,01
4 Trimestre	256,26	902	740.766,61

Fuente: elaboración propia a partir de informes de morosidad

Cuadro nº 8

7. RECOMENDACIONES

- 49 *Se recomienda a la corporación municipal que revise sus procesos de control interno, y establezca mejoras en su organización y procedimientos. El ayuntamiento debe considerar la posibilidad de implementar un manual interno de funcionamiento, así como ser riguroso en el cumplimiento de los plazos legales relativos a la aprobación y liquidación del presupuesto.*
- 50 *En materia de personal, se recomienda al ayuntamiento que culmine la planificación y ordenación de sus recursos humanos mediante la aprobación de la RPT del ayuntamiento, así como que identifique adecuadamente los puestos estructurales de la organización. En este sentido, los puestos de laborales que respondan a esa necesidad estructural, estén actualmente clasificados como temporales o indefinidos, han de contemplarse en la Relación de Puestos de Trabajo para su cobertura mediante un procedimiento de selección pública de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en el caso de no ser necesarios proceder a su amortización.*
- 51 *Se recomienda suprimir la caja y el efectivo como medio de pago de tributos y derechos.*
- 52 *Se recomienda realizar un análisis para depurar aquellos derechos que por su antigüedad se consideran fallidos, más aún en el caso de este ayuntamiento, pues, al tener provisionados tales derechos al 100%, la baja no afectaría a la situación económica y patrimonial de la entidad.*
- 53 *Se recomienda que la corporación establezca las medidas necesarias en orden a exigir al SPRGT de la Excm. Diputación de Cádiz el cumplimiento de sus obligaciones sobre remisión de la información relativa a la gestión recaudatoria que realiza de los ingresos tributarios municipales.*

8. APÉNDICES

Organización municipal

- A1. La organización municipal quedó establecida en el Decreto de Alcaldía de 16 de junio de 2015. En el mismo se contemplaban seis áreas municipales, a las que quedaban adscritas las distintas concejalías, según el detalle recogido en el **cuadro nº 9**.

Organización municipal	
Áreas	Concejalías delegadas
Cultura y Desarrollo Estratégico	-
Presidencia, Juventud, Empleo y Servicios	Concejalía de Presidencia
	Concejalía de Juventud
	Concejalía de Empleo
	Concejalía de Servicios
	Concejalía de la Mujer
	Concejalía de Igualdad
	Concejalía de la Tercera Edad
	Concejalía de la Infancia
	Concejalía de Educación
	Concejalía de Salud y solidaridad
Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras	Concejalía de Urbanismo
	Concejalía de Medio Ambiente
	Concejalía de Vivienda
	Concejalía de Obras
Hacienda, Patrimonio, Seguridad Ciudadana	Concejalía de Seguridad Ciudadana
	Concejalía de Hacienda y Patrimonio
	Concejalía de Agricultura y Medio Rural
Turismo y Participación Ciudadana	Concejalía de Turismo
	Concejalía de Participación Ciudadana
	Concejalía de Deportes y Fiestas
Bienestar Social	-

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación municipal

Cuadro nº 9

- A2. Para dotar de financiación a su sociedad dependiente, a la Mancomunidad de La Janda y al Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, la corporación reconoció obligaciones por importe de 270.774,63 € en concepto de transferencias corrientes (**cuadro nº 10**). Los consorcios no recibieron financiación municipal.⁶

⁶ Punto y cuadro modificados por la alegación presentada.

Presupuesto de gastos. Transferencias corrientes a entidades participadas		(€)
Entidad	ORN. Transferencias corrientes	
Medina Global S.L.	165.000,00	
Mancomunidad de La Janda	33.744,63	
Consorcio de Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local	-	
Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz	72.000,00	
Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana	-	
Consorcio Bahía de Cádiz	-	
Consorcio de mejora de la Hacienda Local	-	
Total	270.774,63	

Fuente: elaboración propia Cuadro nº 10

- A3. La Sociedad Medina Global S.L. tiene un capital social de 905.018,16 euros totalmente suscrito y desembolsado. Los resultados de los tres últimos ejercicios se detallan en el **cuadro nº 11**.

Resultados Medina Global S.L.	
Ejercicio	Resultado
Ejercicio 2013	52.235,40
Ejercicio 2014	12.391,21
Ejercicio 2015	1.900,91
Acumulado	66.527,52

Fuente: elaboración propia Cuadro nº 11

Presupuesto, liquidación y Cuenta General

- A4. El grado de ejecución y recaudación del presupuesto de ingresos se resume en el **cuadro nº 12**.

Grado de ejecución y recaudación del presupuesto de ingresos						(€)
Concepto	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Grado de ejecución	Grado de recaudación	
1. Impuestos directos	4.022.275,00	4.714.249,23	3.036.640,20	117,20%	64,41%	
2. Impuestos indirectos	137.500,00	85.743,75	56.690,20	62,36%	66,12%	
3. Tasas y otros ingresos	1.623.611,29	1.620.109,26	1.245.961,64	99,78%	76,91%	
4. Transferencias corrientes	5.217.413,81	4.427.145,11	4.425.630,00	84,85%	99,97%	
5. Ingresos patrimoniales	107.305,00	129.942,46	42.304,39	121,10%	32,56%	
6. Enajenación inversiones reales	139.000	138.722,03	138.722,03	99,80%	100,00%	
7. Transferencias de capital	3.425.656,88	185.494,19	185.494,19	5,41%	100,00%	
8. Activos financieros	1.838.170,58	20.465,42	6.311,58	1,11%	30,84%	
9. Pasivos financieros	-	-	-	0,00%	0,00%	
TOTAL	16.510.932,56	11.321.871,45	9.137.754,23	68,57%	80,71%	

Fuente: liquidación del presupuesto Cuadro nº 12

- A5. El capítulo 1 de ingresos alcanza un grado de ejecución de un 117,20% debido principalmente a la actualización de los valores catastrales, que incrementa la tributación por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No obstante, el grado de recaudación del capítulo desciende al 64,41%. El grado de ejecución del capítulo 8 se explica en gran medida por la modificación presupuestaria de incorporación de remanentes de crédito (§§ 21, 36), que no lleva aparejada ejecución.
- A6. El grado de ejecución y pago del presupuesto de gastos se resume en el **cuadro nº 13**.

Grado de ejecución y pago del presupuesto de gastos						(€)
Concepto	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Grado de ejecución	Grado de cumplimiento	
I. Gastos de personal	4.379.038,66	3.991.868,84	3.988.588,84	91,16%	99,92%	
II. Gastos en bienes corrientes y servicios	3.816.637,15	3.488.931,84	2.700.690,17	91,41%	77,41%	
III. Gastos financieros	106.569,20	53.562,70	53.562,70	50,26%	100,00%	
IV. Transferencias corrientes	1.714.109,19	1.287.459,76	986.497,12	75,11%	76,62%	
VI. Inversiones reales	6.328.027,54	1.151.428,98	999.375,53	18,20%	86,79%	
VII. Transferencias de capital	-	-	-	0,00%	0,00%	
VIII. Activos financieros	24.491,70	20.465,42	20.465,42	83,56%	100,00%	
IX. Pasivos financieros	142.059,12	102.254,59	102.254,59	83,56%	100,00%	
Total	16.510.932,56	10.095.972,13	8.851.434,37	61,15%	87,67%	
Fuente: liquidación del presupuesto						Cuadro nº 13

- A7. El escaso grado de ejecución el capítulo 6 tiene su origen en la gestión de los talleres de empleo, que finalmente no fueron concedidos, y en la ejecución prevista pero no realizada de una obra de rehabilitación en la iglesia de San Agustín, cuyos créditos fueron consignados de nuevo en el ejercicio 2016. Asimismo, en la ejecución de capítulo 3 de gastos financieros, el ayuntamiento se ha beneficiado de la bajada experimentada en los tipos de interés y del hecho de no haber abonado en el ejercicio intereses por la operación del préstamo del plan de pago a proveedores.

Modificaciones presupuestarias

- A8. En 2015 se tramitaron 34 expedientes de modificaciones presupuestarias, por un importe global de 3.596.829,65 €, según se detalla en el **cuadro nº 14**.

Expedientes de modificaciones presupuestarias						(€)
Tipo de expediente	Nº expedientes relacionados	Positivas	Negativas	Total	% modificación	
Incorporación de remanente	2	2.715.096,85		2.715.096,85	75%	
Generación de crédito	14	877.241,10		877.241,10	24%	
Ampliación de crédito	1	4.491,70		4.491,70	0%	
Transferencia de crédito	17	587.745,78	-587.745,78	-	0%	
Total	34	4.184.575,43	-587.745,78	3.596.829,65	100%	
Fuente: elaboración propia						Cuadro nº 14

- A9. La incidencia de las modificaciones presupuestarias aprobadas de los distintos capítulos del presupuesto de gastos sobre el total de modificaciones tramitadas se refleja en el **cuadro nº 15**.

Incidencia de las modificaciones presupuestarias (€)		
Concepto	Modificaciones	% sobre el total Modificaciones
1. Gastos de personal	556.327,31	15,47%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	181.750,64	5,05%
3. Gastos financieros	-	0,00%
4. Transferencias corrientes	1.055.211,68	29,34%
6. Inversiones reales	1.799.048,32	50,02%
7. Transferencias de capital	-	0,00%
8. Activos financieros	4.491,70	0,12%
9. Pasivos financieros	-	0,00%
Total	3.596.829,65	100,00%

Fuente: liquidación del presupuesto Cuadro nº 15

- A10. La financiación de las modificaciones presupuestarias, según los distintos capítulos del presupuesto de ingresos, se expone en el **cuadro nº 16**.

Incidencia de las modificaciones presupuestarias (€)		
Concepto	Modificaciones	% sobre modificaciones
1. Impuestos directos	-	0,00%
2. Impuestos indirectos	-	0,00%
3. Tasas y otros ingresos	13.811,29	0,38%
4. Transferencias corrientes	1.529.542,11	42,52%
5. Ingresos patrimoniales	-	0,00%
6. Enajenación de inversiones reales	139.000,00	3,86%
7. Transferencias de capital	96.305,67	2,68%
8. Activos financieros	1.818.170,58	50,55%
9. Pasivos financieros	-	0,00%
Total	3.596.829,65	100,00%

Fuente: liquidación del presupuesto Cuadro nº 16

- A11. Las modificaciones reflejadas en capítulo 4, Transferencias corrientes, que ascienden a 1.529.542,11 €, tienen su origen, principalmente, en las subvenciones recibidas de la Junta de Andalucía (PFEA) por un importe de 236.593,93 €, y otras subvenciones del Estado por un importe de 639.288,69 €.
- A12. Como se expone en el **§ 21**, la incorporación financiada con remanente de tesorería del Patrimonio Municipal de Suelo del ejercicio 2014 y anteriores según se deduce de contabilidad asciende a un importe de 1.526.813,14 €. Sin embargo, del estudio detallado extracontable del Patrimonio

Municipal de Suelo se deduce que el importe asciende a 1.462.498,30 € procedente del total pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2014 y las existencias en caja a 31 de diciembre de 2014 (cuadros nº 17 y 18).

Ingresos del PMS. Ejercicio 2014							(€)
Año	Aprovechamientos Urbanísticos		Sanciones Urbanísticas		Anulaciones 2014	Pendiente de cobro a 31/12/2014	Total ingresos 2014
	Pendiente de cobro a 1/1/2014	Ingresos 2014	Pendiente de cobro a 1/1/2014	Ingresos 2014			
2004	-	-	10.441,93	-	-	10.441,93	-
2005	47.059,32	-	-	-	-	47.059,32	-
2006	-	-	714,12	36.485,88	-	714,12	36.485,88
2007	-	-	77.604,35	-	-	77.604,35	-
2008	-	-	17.300,46	9.959,68	-	17.300,46	9.959,68
2009	-	-	11.329,31	386,82	-	11.329,31	386,82
2010	-	-	544.611,51	149,09	255.473,38	544.611,51	149,09
2011	1.482,87	802,06	271.752,48	5.702,30	-	273.235,35	6.504,36
2012	-	-	-	-	1.799,50	-	-
2013	34.229,21	1.934,86	247.275,00	100,00	159.580,96	281.504,21	2.034,86
2014	395,31	13.276,18	21.579,61	4.274,13	-	21.974,92	17.550,31
Total	83.166,71	16.013,10	1.202.608,77	57.057,90	416.853,84	1.285.775,48	73.071,00

Fuente: Informe Intervención

Cuadro nº 17

Existencias en metálico del PMS. Ejercicio 2014		(€)
Existencias	Importe	
Existencia en caja a 01 de enero de 2014	103.651,72	
Total recaudado en 2014	73.071,00	
Total pagos de Patrimonio Municipal de Suelo 2014	-	
Existencia en caja a 31 de diciembre de 2014	176.722,72	

Fuente: informe de Intervención

Cuadro nº 18

A13. La muestra analizada alcanzó 3.091.234,56 € (cuadro nº 19).

Expedientes de modificaciones presupuestarias					(€)
Tipo de expediente	Nº expedientes relacionados	Positivas	Negativas	Total	
Incorporación de remanente	2	2.715.096,85		2.715.096,85	
Generación de crédito	1	421.175,91		421.175,91	
Ampliación de crédito	-	-		-	
Transferencia de crédito	5	241.843,92	-286.882,12	-45.038,20	
Total	8	3.378.116,68	-286.882,12	3.091.234,56	

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 19

Control Interno

- A14.** El programa contable y presupuestario utilizado por la corporación tenía activado el módulo de gastos con financiación afectada; a pesar de ello, el ayuntamiento los controlaba de forma extra-contable, dada la escasa fiabilidad que aquella aplicación le ofrecía.
- A15.** El ayuntamiento no tenía establecidas políticas ni procedimientos de seguridad y archivo de la información. La entidad no contaba con planes de contingencias y accesibilidad a la información, y no se tiene constancia de la existencia de un sistema de archivo de la documentación contable o del establecimiento de algún tipo de control de acceso a la misma.
- A16.** No se disponía de organigrama ni de manual interno de funcionamiento. La única reglamentación existente en este ámbito es la que se contienen en las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP).
- A17.** El ayuntamiento no dispone de unas normas escritas que regulen el registro y tramitación de la factura electrónica. Además, en 2015 control interno en la contabilización de las facturas no fue adecuado, lo que provocó duplicidades al registrarlas en el sistema informático, que se corrigieron posteriormente de manera manual.
- A18.** La corporación presenta debilidades de control interno sobre los procedimientos que aplica en la custodia del efectivo de la caja municipal, que no se consideran suficientemente fiables (**§§ A34 a A36**).
- A19.** La sociedad municipal Medina Global S.L. queda sujeta a control financiero posterior.

Personal

- A20.** Los puestos de Secretaría e Intervención estaban ocupados por funcionarias de la Administración Local con habilitación nacional.
- A21.** La plantilla presupuestaria fue publicada en el BOP de la Provincia número 69 el 14 de abril de 2015 y recogía un total de 78 plazas (**§ 39**). El anexo de personal del presupuesto contemplaba 76 plazas, dado que no incluía dos plazas de personal temporal correspondiente al programa Guadalinfo; de las 76 plazas, estaban ocupadas 65. De la documentación analizada, resulta que el número de efectivos durante 2015 fue de 73 (**cuadro nº 20**).

Recursos humanos del ayuntamiento

Tipo de personal	Plantilla presupuestaria	Anexo de personal			Efectivos
		Total	Vacantes	Ocupados	
Funcionarios	43	43	7	36	36
Laborales	34	32	4	28	35
Fijos	30	30	4	26	10
Indefinidos	-	-	-	-	17
Temporales	4	2	-	2	8
Eventuales	1	1	-	1	2
Total	78	76	11	65	73

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 20

- A22.** En 2015, las condiciones de trabajo del personal funcionario se regían por un acuerdo regulador, cuya vigencia inicial finalizó el 31 de diciembre de 2014, pero que fue prorrogado por periodos anuales, de conformidad con lo previsto en su artículo 4.
- A23.** El personal laboral del ayuntamiento se regía por lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito entre el representante municipal y el de los trabajadores, publicado en el BOP número 135, de 17 de julio de 2012 (**§ 41**).
- A24.** El personal temporal de la corporación son trabajadores subvencionados a través de programas de ayuda a la contratación.
- A25.** El grado de cualificación del personal funcionario se detalla en el **cuadro nº 21**

Cualificación del personal funcionario

Grupo	Formación exigida	Número de plazas	Peso relativo
A1	Titulado Superior	4	9,30%
A2	Titulado Medio	4	9,30%
C1	Título de Bachiller o técnico	22	51,16%
C2	Título de educación secundaria obligatoria	10	23,26%
E	Certificado de escolaridad	3	6,98%
Total		43	100%

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 21

Gastos

- A26.** El registro de facturas quedó regulado en la BEP número 53 de presupuesto de 2015. No obstante, el ayuntamiento no dispone de unas normas escritas que regulen el registro y tramitación de la factura electrónica.

Ingresos

- A27. Los derechos reconocidos netos procedentes del capítulo 4 de transferencias corrientes ascendieron a 4.574.061,30 €. Se ha comprobado la efectividad de tales derechos, dado que su recaudación neta alcanzó para el conjunto de los mismos el 96,75% (**cuadro nº 22**).

Ingresos por transferencias corrientes (€)				
Artículo	Concepto	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	% Ejecución
42	De la Administración del Estado	2.756.819,58	2.612.430,67	94,76%
45	De Comunidades Autónomas	1.199.683,70	1.197.156,42	99,77%
46	De Entidades Locales	297.196,20	295.681,09	99,49%
47	De empresas privadas	500,00	500,00	100%
48	De familias e instituciones	4.130,00	4.130,00	100%
49	Del exterior	315.731,82	315.731,82	100%
Totales		4.574.061,30	4.425.630,00	96,75%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información presupuestaria

Cuadro nº 22

- A28. El artículo 42 recoge la participación de la entidad local en los ingresos del Estado (PIE). En 2015, estos ingresos soportaron una retención de 144.388,93 € (**cuadro nº 23**).

Ingresos por transferencias corrientes del Estado (€)						
Subconcepto	Concepto	Derechos	Devolución ingresos	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	% Ejecución
42000	PIE	2.280.659,88	144.388,91	2.136.270,97	2.136.270,97	100%
42090	Otras transferencias Estado	620.548,61	-	620.548,61	476.159,70	76,73%
Totales		2.901.208,49	144.388,93	2.756.819,58	2.612.430,67	94,76%

Fuente: elaboración propia a partir de la información presupuestaria

Cuadro nº 23

- A29. Las retenciones soportadas sobre los ingresos de la PIE proceden de las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008, 2009 y 2013 (**cuadro nº 24**).

Detalle de las retenciones de la PIE (€)	
Concepto	Importe
Liquidación PIE 2008	39.690,00
Liquidación PIE 2009	57.185,16
Liquidación PIE 2013	47.513,75
Total	144.388,91

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 24

Acreeedores ordinarios

- A30. La corporación no ha formalizado operaciones de aplazamiento o fraccionamiento con acreedores ordinarios.

Endeudamiento financiero y deuda con Administraciones Públicas

- A31.** La deuda financiera y con las Administraciones Públicas que presentaba la corporación al cierre del ejercicio 2015 ascendía a 4.922.622,58 € (**cuadro nº 25**). Este importe estaba correctamente reflejado en el estado de la deuda de la entidad local (**§ 28**).

Endeudamiento financiero				(€)
Concepto	Principal	Pendiente a 1/1/2015	Amortizado 2015	Pendiente a 31/12/2015
Préstamo colectores (Caixabank)	903.581,03	645.112,07	64.426,40	580.685,67
Obras emergencia 2010 (BBVA)	350.411,49	296.502,05	26.954,72	269.547,33
RD Ley 4/2012 y 7/2012	3.063.884,08	3.063.884,08	-	3.063.884,08
Préstamo colegio y centro multiusos	226.000,00	226.000,00	10.873,47	215.126,53
Liquidación PIE 2008	496.125,05	277.830,05	39.690,00	238.140,05
Liquidación PIE 2009	571.852,35	400.296,59	57.185,16	343.111,43
Liquidación PIE 2013	259.641,24	259.641,24	47.513,75	212.127,49
Total	5.871.495,24	5.169.266,08	246.643,50	4.922.622,58

Fuente: elaboración propia a partir de la información contable y presupuestaria

Cuadro nº 25

- A32.** De los 246.643,50 € amortizados en 2015, 144.388,91 € se correspondían con las retenciones por la PIE, que se imputaron presupuestariamente como un menor ingreso, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa contable y presupuestaria. Los restantes 102.254,59 € de pasivos financieros amortizados se imputaron correctamente en el capítulo 9 del presupuesto de gastos.
- A33.** Durante el ejercicio 2015 no se formalizaron nuevas operaciones de crédito, ni se abonaron intereses por los préstamos que se formalizaron en el marco del plan de pago a proveedores previsto en los Reales Decreto-Ley 4/2012 y 7/2012.

Tesorería y Remanente de Tesorería

- A34.** Diariamente, en la corporación se realizan arqueos de la caja y se procede a la retirada en efectivo para su ingreso en las cuentas bancarias. En el curso de la fiscalización se ha puesto de manifiesto que estos arqueos e ingresos se realizan únicamente por el técnico encargado de la recaudación, sin intervención de la tesorera. A pesar de lo anterior, los arqueos son firmados por esta última.
- A35.** El 21 de noviembre de 2017 se realizó un arqueo de caja que no ofreció evidencia del saldo existente en la misma a dicha fecha, dado que previamente el técnico había procedido a retirar, sin la presencia de la tesorera, el efectivo disponible para su ingreso en banco. El documento justificativo del ingreso bancario realizado reflejaba 629,41 €.
- A36.** Posteriormente, el 27 de noviembre se realizó nuevo arqueo, según el cual en la caja había unas existencias de 103,91 €, de los que 75,35 € se correspondían con ingresos realizados en el día.
- A37.** Para calcular los derechos de dudoso cobro, la corporación aplicó los porcentajes fijados en el artículo 193 bis del TRLRHL, que además se recogían en las Bases de Ejecución del Presupuesto. El ayuntamiento calculó correctamente el importe de dudoso cobro, que se cuantificó en 2.286.118,60 €.

9. ANEXOS

9.1. Liquidación del presupuesto 2015

Concepto	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación Neta	Pendientes de pago	Ejecución %
1. IMPUESTOS DIRECTOS	4.022.275,00	-	4.022.275,00	4.714.249,23	3.036.640,20	1.677.609,03	117,20%
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	137.500,00	-	137.500,00	85.743,75	56.690,20	29.053,55	62,36%
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.609.800,00	13.811,29	1.623.611,29	1.620.109,26	1.245.961,64	374.147,62	99,78%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.687.871,70	1.529.542,11	5.217.413,81	4.427.145,11	4.425.630,00	1.515,11	84,85%
5. INGRESOS PATRIMONIALES	107.305,00	-	107.305,00	129.942,46	42.304,39	87.638,07	121,10%
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	139000	139000	138.722,03	138.722,03	-	99,80%
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.329.351,21	96.305,67	3.425.656,88	185.494,19	185.494,19	-	5,41%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	1.818.170,58	1.838.170,58	20.465,42	6.311,58	14.153,84	1,11%
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-	0,00%
	12.914.102,91	3.596.829,65	16.510.932,56	11.321.871,45	9.137.754,23	2.184.117,22	68,57%

Concepto	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos Netos	Pendientes de pago	Ejecución %
1. GASTOS DE PERSONAL	3.822.711,35	556.327,31	4.379.038,66	3.991.868,84	3.988.588,84	3.280,00	91,16%
2. GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS	3.634.886,51	181.750,64	3.816.637,15	3.488.931,84	2.700.690,17	788.241,67	91,41%
3. GASTOS FINANCIEROS	106.569,20	-	106.569,20	53.562,70	53.562,70	-	50,26%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	658.897,51	1.055.211,68	1.714.109,19	1.287.459,76	986.497,12	300.962,64	75,11%
6. INVERSIONES REALES	4.528.979,22	1.799.048,32	6.328.027,54	1.151.428,98	999.375,53	152.053,45	18,20%
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-	-
8. ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	4.491,70	24.491,70	20.465,42	20.465,42	-	83,56%
9. PASIVOS FINANCIEROS	142.059,12	-	142.059,12	102.254,59	102.254,59	-	71,98%
	12.914.102,91	3.596.829,65	16.510.932,56	10.095.972,13	8.851.434,37	1.244.537,76	61,15%

9.2. Balance de situación

Activo No Corriente	52.607.903,61	Patrimonio neto	51.076.225,97
I. Inmovilizado intangible	463.473,12	I. Patrimonio	18.357.899,74
2. Propiedad industrial e intelectual	78.320,00	1. Patrimonio	18.357.899,74
3. Aplicaciones informáticas	103.795,85	II. Patrimonio generado	32.718.326,23
5. Otro inmovilizado intangible	281.357,27	1. Resultados de ejercicios anteriores	30.040.338,64
II. Inmovilizado material	52.006.543,57	2. Resultado del ejercicio	2.677.987,59
2. Construcciones	3.855.681,09	Pasivo no corriente	3.914.161,97
3. Infraestructuras	506.755,36	II. Deudas a LP	3.914.161,97
4. Bienes del patrimonio histórico	22.063,15	2. Deudas con entidades de crédito()	871.425,54
5. Otro inmovilizado material	7.875.281,72	4. Otras deudas	3.042.736,43
6. Inmovilizado material en curso y anticipos	39.746.762,25	Pasivo corriente	3.477.180,95
IV. Patrimonio público de suelo	136.677,49	III. Deudas a CP	1.278.510,67
4. Otro patrimonio público de suelo	136.677,49	2. Deudas con entidades de crédito	116.455,58
VI. Inversiones financieras a LP	1.209,43	4. Otras deudas	1.162.055,09
1. Inversiones financieras en patrimonio	1.209,43	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a CP	2.198.670,28
Activo Corriente	5.859.665,28	1. Acreedores por operaciones de gestión	2.126.609,72
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a CP	5.310.337,30	2. Otras cuentas a pagar	9.558,87
1. Deudores por operaciones de gestión	4.724.249,25	3. Administraciones Públicas	62.501,69
2. Otras cuentas a cobrar	586.088,05		
V. Inversiones financieras a CP	15.075,11		
2. Créditos y valores representativos de deuda	15.075,11		
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	534.252,87		
2. Tesorería	534.252,87		
TOTAL ACTIVO (A+B)	58.467.568,89	TOTAL PN Y PASIVO (A+B+C)	58.467.568,89

9.3. Remanente de tesorería

		2015
1.	(+) Fondos líquidos	534.252,87
2.	(+) Derechos pendientes de cobro	7.024.185,28
	(+) del presupuesto corriente	2.184.117,22
	(+) de presupuestos cerrados	4.840.383,47
	(+) de operaciones no presupuestarias	-315,41
3.	(-) Obligaciones pendientes de pago	2.428.261,87
	(+) del presupuesto corriente	1.244.537,76
	(+) de presupuestos cerrados	1.059.512,02
	(+) de operaciones no presupuestarias	124.212,09
4.	(+) Partidas pendientes de aplicación	582.753,95
	(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	-3.649,51
	(+) de pagos pendientes de aplicación definitiva	586.403,46
I.	Remanente de Tesorería Total	5.712.930,23
II.	Saldos de dudoso cobro	2.286.118,60
III.	Exceso de financiación afectada	1.640.144,45
IV.	Remanente de tesorería para gastos generales	1.786.667,18

9.4. Cuenta de resultado económico-patrimonial

CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	5.914.334,75
a) Impuestos	4.800.268,69
b) Tasas	1.114.066,06
c) Contribuciones especiales	-
d) Ingresos Urbanísticos	-
2. Transferencias y subvenciones recibidas	4.709.514,46
a) Del ejercicio	4.709.514,46
a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	1.772.507,40
a.2) Transferencias	2.937.007,06
a.3) Subvenciones recibidas para cancelación de pasivos	-
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	-
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	-
3. Ventas y prestaciones de servicios	-
b) Prestación de servicios	-
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	-
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	640.859,64
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	563.843,35
7. Excesos de provisiones	-
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	11.828.552,20
8. Gastos de personal	3.995.457,50
a) Sueldos, salarios y asimilados	3.129.830,48
b) Cargas sociales	865.627,02
9. Transferencias y subvenciones concedidas	1.292.977,47
10. Aprovisionamientos	-
11. Otros gastos de gestión ordinaria	3.583.697,85
a) Suministros y servicios exteriores	3.581.000,93
b) Tributos	2.696,92
c) Otros	-
12. Amortización del inmovilizado	-
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	-8.872.132,82
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	2.956.419,38

CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	
13. Deterioro de valor y resultado por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	
b) Bajas y enajenaciones	
14. Otras partidas no ordinarias	59,00
a) Ingresos	59,00
b) Gastos	
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	2.956.478,38
15. Ingresos financieros	71.638,31
b) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras	
b.2) Otros	71.638,31
16. Gastos financieros	53.562,70
b) Otros	53.562,70
20. Deterioro de valor	296.566,40
b) Otros	296.566,40
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	-278.490,79
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+ III)	2.677.987,59

9.5. Marco Normativo

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (RLEP).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo por el que se aprueba el Fondo para la financiación del pago a proveedores.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- RD 861/1985, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la administración local.

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ENTES	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS		
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
Alegación nº 1		X				
Alegación nº 2			X			
Alegación nº 3						X
Alegación nº 4			X			
Alegación nº 5						X
Alegación nº 6		X				
Alegación nº 7					X	
Alegación nº 8						X
TOTALES		2	2		1	3
						8

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 7 Y APÉNDICE A2. ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 2 AL PUNTO 21, 36 y 37. ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En el punto 21, se dice: "Sin perjuicio de los incumplimientos advertidos en materia de legalidad en relación con esta modificación (§§ 36 y 37)".

En el punto 36 incluido en el apartado de **Fundamento de la opinión sobre el cumplimiento de legalidad con salvedades** en concreto respecto de las modificaciones presupuestarias, no existe ningún incumplimiento de la legalidad, la modificación de incorporación de remanentes de crédito se hizo por el importe del Remanente de crédito existente al cierre del año anterior y contaba con los recursos financieros suficientes para la financiación del expediente. Que no existieran proyectos de gastos definidos en ese momento no es impedimento para su incorporación, ni que se incorpore una cuantía inferior puesto que se puede desistir, ni supone un incumplimiento a la legalidad el que se quedaran sin ejecutar al finalizar el año.

Todo esto refrendado por el artículo 182.3 del TRLRHL, así como en el artículo 47.5 del RD 500/1990, se dice: "los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse **obligatoriamente**, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto".

En el punto 37 del informe se dice: "...la incorporación de remanentes de crédito correspondiente a gasto con financiación afectada solo deberá llevarse a cabo cuando existen los correspondientes proyectos de gasto y no se desista de su ejecución."

Tanto el artículo 182.3 del TRLRHL, como en el artículo 47.5 del RD 500/1990, se dice que la incorporación es obligatoria salvo que se desista total o parcialmente, como ya se indicó en el punto 36.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Ayuntamiento hace referencia a lo expuesto en el punto 21 *“Sin perjuicio de los incumplimientos advertidos en materia de legalidad en relación con esta modificación (§§ 36 y 37) ...”* para indicar únicamente el precedente a lo expuesto en los puntos 36 y 37.

El Ayuntamiento alega en referencia a lo expuesto en el punto 36 *“que no existieran proyectos de gastos definidos en ese momento no es impedimento para su incorporación, ni que se incorpore una cuantía inferior puesto que se puede desistir, ni supone un incumplimiento a la legalidad el que se quedaran sin ejecutar al finalizar el año”*.

En los artículos 182.3 del TRLRHL y 47.5 del RD 500/1990, se dice de manera explícita que **“los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”**.

Como se expone en el punto 36, **no existían proyectos de gastos financiados** con cargo a estos ingresos, al no existir tales proyectos, los créditos incorporados al presupuesto mediante esta modificación quedaron sin ejecutar.

La ilegalidad se produce, por un lado, por carecer de proyectos de gastos con financiación afectada que permita su adecuado control y seguimiento y, por otro, por tratarse de sanciones urbanísticas con antigüedad de hasta diez años que difícilmente se llegarán a cobrar, lo que justifica que los créditos lleven tanto tiempo sin ejecutar.

ALEGACIÓN Nº 3 AL PUNTO 22. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

La diferencia puede deberse a facturas y/o gastos presentados en el año 2015 correspondiente a gastos de ejercicios anteriores, y que por tanto tuvieron que ser tramitadas en 2015. El desconocimiento al cierre de 2014 impide que fuesen incluidas en el saldo de la 413 al cierre del año anterior. Por este motivo, desde el año 2016, se separan la tramitación de expedientes que proceden de gastos cuyas aplicaciones quedaron sin crédito en el año anterior, de aquellos que han sido aportados en años posteriores por los proveedores incluso en casos en los que tenían crédito.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Ayuntamiento corrobora lo expuesto en el informe, la propia alegación reconoce que no fueron reflejados en su momento oportuno en la cuenta 413. Las razones aducidas en la alegación, *“el desconocimiento al cierre de 2014 impide que fuesen incluidas en el saldo de la 413 al cierre del año anterior”* denotan defectos en tiempo y forma de la tramitación del gasto mayormente motivado por la falta de consignación de crédito. La cuenta 413, lo que pretende es recoger todos los gastos efectuados con independencia del momento temporal en que le sean aplicados.

ALEGACIÓN Nº 4 AL PUNTO 24. ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Se hace referencia a un acta de 26 de marzo de 2015, en el que se pone de manifiesto que de la liquidación del año 2015 presentada por SPRGT no era posible conocer los datos de la recaudación realizados por aquel organismo. Debe tratarse de un error, puesto que en marzo de 2015 no se ha podido efectuar la liquidación del presupuesto del año 2015, en cualquier caso, es un error en fechas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se ha producido un error de transcripción. Efectivamente, como se mantiene en la alegación en el pleno del 26 de marzo de 2015 se puso de manifiesto que no era posible conocer la cuenta de recaudación del ejercicio 2014.

Es posteriormente, en el informe de intervención que acompaña a la liquidación del presupuesto de 2015 es donde se afirma que no se ha podido dar por cerrada la cuenta de recaudación del año 2015, pues todavía estaba terminando de depurarse la cuenta recaudatoria de 2014.

Esta situación también se puso de manifiesto en el *Informe de Fiscalización de los ingresos tributarios de los municipios con población superior a 100.000 habitantes que no son capitales de provincia (SL 05/2015)*, pues el SPRyGT procedió al cambio de sus aplicativos informáticos en el ejercicio 2014 lo que supuso que se retrasase mucho la remisión de las cuentas de recaudación.

ALEGACIÓN Nº 5 AL PUNTO 26. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En este punto se dice: "...el ayuntamiento no ha ofrecido información sobre el desglose por ejercicio de los movimientos que conforman este saldo inicial". Literalmente no es correcto, se habló con los auditores que una relación o listado con el desglose de la cuenta contable o del concepto por ejercicio no podría facilitarse porque no se permite informáticamente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Ayuntamiento corrobora en su alegación lo manifestado en el informe, y aduce el motivo de no poder facilitar el desglose por ejercicio de los movimientos que conforman este saldo inicial por no permitirse informáticamente.

En base a lo anterior, denota una debilidad de control interno que ha impedido obtener certeza de que el saldo que registraba la cuenta fuera correcto.

ALEGACIÓN Nº 6 AL PUNTO 39. ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 7 AL PUNTO 46. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En este punto, más que una alegación, sería una aclaración que convendría realizar, y es que este saldo no se ha generado en el año 2015, objeto de la fiscalización, sino que el saldo viene arrastrado de hace bastantes años atrás.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se trata de una alegación, en la aclaración realizada por la corporación no se contradice lo manifestado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 8 AL PUNTO A17. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En el punto A17 se dice: “Además, en 2015 control interno en la contabilización de las facturas no fue adecuado, lo que provocó duplicidades al registrarlas en el sistema informático, que se corrigieron posteriormente de manera manual”.

El año 2015 entró en vigor la facturación electrónica, y el Ayuntamiento de Medina Sidonia se acogió al punto de entrada FACE, el error que provocó estas duplicidades no fue sólo del Ayuntamiento de Medina Sidonia, se trataron de errores generalizados propios de FACE y en otras ocasiones fueron motivados por el sistema contable, pero no únicamente en éste Ayuntamiento. No fue un tema puntual de este Ayuntamiento ni del sistema de información contable, es un problema propio de la puesta en marcha de las nuevas tecnologías. Por tanto, se debe entender que no hubo falta de control interno, precisamente lo contrario, puesto que éste permitió detectarlos y proceder a su corrección evitando los posibles problemas que se podrían haber generado como consecuencia de ello.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tal como se manifiesta en la alegación, se admiten errores en la contabilización de las facturas manifestados en el informe “el error que provocó estas duplicidades **no fue sólo** del Ayuntamiento de Medina Sidonia.... Y en otras ocasiones fueron motivados por el sistema contable”. Lo expuesto en la alegación corrobora que el control interno no fue adecuado.